



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXX - Martes 29 de Agosto de 2006 - Número 4325

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia - Secretaría Técnica

1965.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2006.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

1966.- Apertura de plazo para la presentación de plicas del concurso público, procedimiento abierto de la gestión del servicio público para la asistencia especializada y atención básica a personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas a través del CAMP Francisco Gámez Morón, en régimen interno (35 plazas) y régimen de semiinternado o centro de día (40 plazas).

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

1967.- Orden n.º 1573 de fecha 23 de agosto de 2006, relativa a listas provisionales de admitidos y excluidos, para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo (Grupo D), por el sistema de oposición libre.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Estadística

1968.- Notificación a D. Ayad Aariba y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

1969.- Decreto n.º 3240 de fecha 14 de agosto de 2006, relativo a aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación de manipuladores de alimentos de la Ciudad de Melilla.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General del Menor y la Familia

1970.- Notificación a D.ª Yolanda Jiménez Santiago y otros.

Consejería de Fomento

Dirección General Arquitectura y Urbanismo

1971.- Notificación orden de reparaciones a D. Pedro Reyes Ortega, propietario del inmueble sito en la calle Covadonga, n.º 14, bajo "B".

1972.- Decreto n.º 1711 de fecha 14 de agosto de 2006, relativo a notificación a D. José Gámez Gallurt, propietario del inmueble declarado en estado de ruina inminente, sito en la calle Pablo Neruda, n.º 2.

1973.- Notificación orden de legalización de obras a D. David Bencheluch Truzman, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Explorador Badía, n.º 32.

1974.- Resolución de fecha 25 de julio de 2006, relativa a expediente de ruina del inmueble sito en la calle Marqués de Montemar, n.º 25.

Patronato de Turismo de Melilla

1975.- Acuerdo de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y Club Scorpio de Aventuras 4X4.

1976.- Acuerdo de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Comunidad Israelita de Melilla.

1977.- Acuerdo de colaboración en el Club Enduro Ciudad de Melilla.

1978.- Convenio de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Patronato del Centro

Asociado a la UNED en Melilla para la Organización de las "Jornadas de Jazz".

1979.- Acuerdo de colaboración para la comercialización y promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1980.- Acuerdo de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y Consejo Religioso Musulmán.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno

Secretaría General

1981.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 586/06, a D. Yunes Mohamed Hamed.

1982.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 627/06, a D. Murad Tieb Maanan.

1983.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 658/06, a D. Gonzalo Jesús Sánchez Crespo.

1984.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 598/06, a D. El Mustapha Mounmi.

1985.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 500/06, a D. José López Mohamed.

1986.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 633/06, a D. Mohamed Amar Mohamed.

1987.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 576/06, a D. David Reverte Moreno.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1988.-Notificación a D. Bagdad Mohamedi Mohand.

1989.- Notificación a D. José Juan Morgades Mercado y Comercial Mimun, S.L.

1990.-Notificación en acta n.º 91/06, a la empresa Construcciones Mustafa Mohamed Amar.

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial

1991.- Notificación providencia de apremio a D. Segura Bueno, Juan Francisco y D.ª Castillo Cantos, Concepción.

1992.- Notificación reclamación de deuda a MAURSE, S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO

1965.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-
TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN
SESION EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2006.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebra-
da el día 4 de agosto pasado.

* Aprobación propuesta Consejería de Adminis-
traciones Públicas en relación con nueva denomina-
ción del vial público C/. del Juego de la Cometa.

* Aprobación propuesta Consejería de Cultura y
Festejos en relación al XXVIII Premio Internacional
de Poesía "Ciudad de Melilla".

* Aprobación propuesta Consejería de Medio
Ambiente en relación con expediente responsabili-
dad patrimonial Don Mohamed El Idrissi.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio
Ambiente en relación con expediente responsabili-
dad patrimonial D.^a Montserrat CarrascO Muñoz.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio
Ambiente en relación con apertura local en Avenida
Democracia, 10.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio
Ambiente en relación con cambio titularidad local en
C/. Castelar, 15.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio
Ambiente en relación con cambio titularidad local en
C/. La Legión, 67.

Melilla, 23 de agosto de 2006.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

1966.- Resuelta las alegaciones presentada por
D.^a Concepción García Alonso, en representación

de la Asociación AFAUGANO, contra los pliegos
de condiciones del concurso público, procedi-
miento abierto, convocado por esta Ciudad de
Melilla para la contratación de la Gestión Indirecta
mediante concierto la GESTION DEL SERVICIO
PUBLICO PARA LA ASISTENCIA ESPECIALIZA-
DA Y ATENCION BASICA A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL, GRAVEMEN-
TE AFECTADAS A TRAVES DEL CAMP FRAN-
CISCO GAMEZ MORON, EN REGIMEN INTER-
NO (35 PLAZAS) Y REGIMEN DE SEMI INTER-
NADO O CENTRO DE DIA (40 PLAZAS)" se hace
público que el plazo de TRECE DIAS NATURA-
LES que restaban para la presentación de plicas,
empezarán a contar a partir del día siguiente al de
la publicación de este anuncio en el BOME y
hasta las TRECE HORAS del último día, que si
cae en sábado domingo o festivo se entenderá
referido al primer día hábil siguiente.

Los Pliegos de condiciones se encuentran de
manifiesto en este Negociado de Contratación de
9 a 13 horas, todos los días hábiles.

Melilla, 24 de agosto de 2006.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1967.- El Excmo. Sr. Consejero de Administra-
ciones Públicas, por Orden de fecha 23 de agosto
de 2006 registrada al número 1573, ha dispuesto
lo siguiente:

"Visto el certificado expedido por la Secretaría
Técnica de Administraciones Públicas relaciona-
do con las instancias que han tenido entrada en el
Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provi-
sión de tres plazas de Auxiliar Administrativo
(Grupo D), por el sistema de oposición libre, y
considerando los requisitos exigidos en las bases
de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la
admisión y exclusión provisional de los siguientes
aspirantes

CUPO MINUSVÁLIDOS**D.N.I.****APELLIDOS Y NOMBRE**

1	45.273.742-J	ALCALDE HERNÁNDEZ, ANA MARÍA
2	45.302.986-R	AL-LAL MOHAMEDI, YASMINA
3	29.137.203-K	ÁLVAREZ PÁEZ, MARÍA ISABEL
4	45.295.473-D	ANTONIO PASTOR, MARÍA ADELA SONIA
5	45.296.283-Z	BAGDAD SALAH, SAIDA
6	45.304.409-K	BAZA TABERNERO, JUAN MIGUEL
7	45.278.429-P	BUENO PÉREZ, FRANCISCO JOSÉ
8	45.278.932-M	CLARES MÁRQUEZ, ANA
9	45.282.720-K	COBREROS RICO, ANA GENOVEVA
10	45.276.050-K	FERRE MARTÍNEZ, ANA MARÍA
11	45.281.948-P	FORCADA CUENCA, ANA VERÓNICA
12	30.796.967-J	GIRÁLDEZ MATEO, MARÍA ALICIA
13	45.289.998-P	HEREDIA CARMONA, JOSÉ
14	45.292.953-L	HOSSEIN MAANAN, ABDEL-LAH
15	45.267.998-L	JIMÉNEZ ALCÁNTARA, ÁNGEL BONIFACIO
16	45.278.881-T	MACHADO ALBA, ROSA ANA
17	45.297.566-D	MIMÚN ASMANI, MINA
18	45.291.173-X	MOHAMED HAMMÚ, ABDERRAHIM
19	45.291.484-E	MOHAMED MIMÚN, SAID
20	45.293.130-N	MONTAÑÉS MOLINA, SILVIA
21	45.293.491-M	MONTOYA SÁNCHEZ, JOSÉ FRANCISCO
22	45.269.629-V	MORATA BERROCAL, ROSA MARÍA
23	45.271.414-P	MORENO BELMONTE, TERESA
24	45.281.386-K	MOYA SALAS, RICARDO
25	45.290.786-Z	RUIZ GÓNGORA, MARÍA JOSÉ
26	45.306.941-T	RUIZ VÁZQUEZ, CYNTHIA
27	45.278.761-H	SÁNCHEZ PEDRAZA, JOSEFA
28	45.282.857-C	SUÁREZ MORÁN, JOSÉ LUIS
29	45.286.403-R	TEYANI HAMMÚ, LATIFA
30	45.276.042-J	TRUZMÁN GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN
31	11.775.254-J	VACA RUIZ, MARÍA DEL CARMEN
32	45.296.562-V	VACA RUIZ, MARÍA JESÚS

CUPO GENERAL**D.N.I.****APELLIDOS Y NOMBRE**

1	45.304.617-E	ABDELKADER MOHAMED, SIHAM
2	45.276.688-S	ABDEL-LAH MOHAMED, HAMED
3	45.293.529-C	ABDELLAOUI HOSSAIN, KAOUTAR
4	45.280.876-V	ABDESELAM MOHAMED, YONEIDA
5	45.285.962-C	ABDESSAMAD MOHAMED, ABDELKADER
6	45.296.861-V	ABSELAM MOHAMED, FATIMA
7	45.276.872-S	ACEBAL MANCHEÑO, RAFAEL
8	45.283.244-Q	AGUADO GALINDO, GLORIA DEL CARMEN
9	45.305.079-R	AGÜERA FERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR
10	45.299.043-Z	AGUILAR GARCÍA, NAHÚM

11	45.294.659-T	AGUILAR HERRERA, RAÚL
12	45.276.973-R	AGULAR DELGADO, LUIS
13	45.291.882-Y	AGULLÓ PADILLA, JUAN JOSÉ
14	45.302.221-H	AHMED AMAR, DUNIA
15	45.298.069-Y	AHMED DRIS, SANAA
16	45.301.038-P	AHMED MHAMED, LAILA
17	45.300.525-R	ALARCÓN GONZÁLEZ, SANDRA
18	45.305.440-V	ALBADALEJO LASCANO, ALICIA
19	45.302.332-Z	ALBADALEJO LASCANO, MARIANO
20	45.275.665-G	ALBADALEJO MARTÍNEZ, MARÍA ÁNGELES
21	45.274.825-S	ALCALÁ GARCÍA, MARÍA ISABEL
22	45.292.349-J	ALCÁNTARA GARCÍA, MARÍA INMACULADA
23	45.282.721-E	ALEDO DÍAZ, ADOLFO ANTONIO
24	44.577.121-Q	ALEMANY CARRIQUE, PILAR
25	45.266.835-Y	AL-LAL EL-UARTY, KARIMA
26	45.314.025-T	AL-LAL MARTÍNEZ, FATIMA
27	45.272.538-M	ALONSO GARCÍA, ROSA MARÍA
28	45.270.684-Z	ALVADO CARRILLO, MARINA JULIA
29	45.302.371-F	ÁLVAREZ DE LOS CORRALES LÓPEZ, FERNANDO
30	45.295.229-H	AMAR MOHAMED, YAMINA
31	45.286.997-C	AMAR MOHAMED, YUSARA
32	45.291.294-Q	AMSELEM BENGUIGUI, MIRIAN
33	45.272.948-R	ANDÚJAR MARTÍNEZ, RAFAEL
34	45.285.748-J	AOMAR MOHAMED, RABEA
35	45.286.311-R	ARRIETA MÉNDEZ, EVA MARÍA
36	45.282.530-S	ASERRAF CHOCHRÓN, SARA
37	07.012.447-T	ÁVILA PAJUELO, MARÍA PILAR
38	45.293.334-D	ÁVILA SUÁREZ, FRANCISCO JAVIER
39	45.301.92-H	AVIÑÓN ZURITA, HERMINIO
40	44.704.051-D	AYAD BENTZ, DUNIA
41	45.298.306-J	AZNAR MONTESINOS, MARÍA DE LOS ÁNGELES
42	45.292.197-E	BAGDAD MOHAMED, JAFIDA
43	45.294.525-G	BAGDAD MOHAMED, NAGUIMA
44	45.278.976-A	BAGDADI MOHAMED, ALÍ
45	45.279.584-J	BAGDADI MOHAMED, HOSSEIN
46	45.305.922-Q	BAROJA RUIZ, MARÍA MERCEDES
47	45.281.361-L	BARÓN GUTIÉRREZ, JORGE
48	45.312.734-C	BENHAMÚ CHOCHRÓN, MOISÉS
49	45.281.786-F	BERRUEZO BUENDÍA, MARÍA DE LA CONSOLACIÓN
50	45.298.033-Q	BLASCO AVELLANEDA, LUIS MIGUEL
51	45.278.988-S	BONILLO VIUDEZ, PILAR
52	45.290.868-G	BOTELLO LLORCA, ÁNGELES MARÍA
53	45.287.021-K	BRICEÑO LÓPEZ, TERESA
54	45.279.533-P	BUENAPOSADA MOYA, CONCEPCIÓN
55	34.772.089-E	BURCIO ARROBA, MARÍA ÁNGELES
56	45.305.308-T	BURRAHAY LAMDAGHRI, IKRAM
57	45.302.707-K	BURRAHAY LAMDAGHRI, MALIKA
58	45.277.257-D	CABRERA GARCÍA, JOSEFA MARÍA
59	45.302.081-Q	CALLEJÓN GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN
60	45.299.553-H	CAÑA ROCA, JORGE
61	45.295.244-X	CAPARRÓS JIMÉNEZ, ALFONSO

62	45.276.238-W	CAPILLA CANTERO, RAFAEL
63	45.303.581-K	CARBONERO SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ
64	27.384.539-A	CARMONA RAMOS, MARÍA DEL MAR
65	45.292.192-V	CASTILLO GUZMÁN, DANIEL
66	25.679.077-Z	CERVANTES MELÉNDEZ, YOLANDA
67	45.297.733-S	CHOCRÓN BITÁN, EVELYN
68	45.293.617-Q	CHOCRÓN BITÁN, JULIETTE
69	45.293.517-P	CHOUAIB MOHAMED, SANAH
70	45.305.693-V	COLOMO RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS
71	45.263.956-W	CONESA ÁLVAREZ, MARÍA JESÚS
72	45.290.364-Y	CONTRERAS NAVARRO, PATRICIA EUGENIA
73	17.869.126-N	CORONAS ROCA, MARÍA JESÚS
74	23.794.956-F	CORREA RODRÍGUEZ, MARIA PILAR
75	45.274.307-A	CRUZ ARAGÓN, JOSÉ MIGUEL
76	45.279.576-M	CRUZ MAÑEZ, VIRGINIA
77	45.308.906-X	CRUZ ROSA, FERNANDA
78	45.281.679-S	CUADRADO TERUEL, ISABEL MARÍA
79	45.298.053-J	CUENCA DE HARO, MARÍA EMMA
80	45.279.257-P	DE CEANO-VIVAS DÍEZ, ANA MARÍA
81	45.281.874-A	DE CEANO-VIVAS DÍEZ, MARÍA TERESA
82	45.275.727-C	DE CEANO-VIVAS DÍEZ, TRINIDAD
83	45.301.727-F	DÍAZ CANO, LOURDES
84	74.826.232-X	DÍAZ CORDERO, DAVID
85	45.283.075-P	DÍAZ GARCÍA, MARÍA TERESA
86	45.274.251-Q	DÍAZ GONZÁLEZ, AURORA AUGUSTA
87	45.274.250-S	DÍAZ GONZÁLEZ, CARMEN MARÍA
88	45.306.045-R	DÍEZ DE LA CORTINA GARCÍA, MARÍA DESIRÉ
89	45.303.046-W	DÍEZ DE LA CORTINA GARCÍA, NATALIA
90	45.281.249-E	DOMÍNGUEZ DE LA TORRE, CRISTINA ELENA
91	45.313.852-B	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, ANA BELÉN
92	45.296.387-A	DRIS MAANAN, INSAF
93	45.313.382-R	EL MOKHTARI EL HADI, MOHAMED
94	45.306.309-N	EL YOUSFI MHAMED, KARIM
95	45.306.998-B	ESCALONA BAUTISTA, BELÉN
96	45.305.877-V	ESCALONA BAUTISTA, LAURA
97	45.307.050-V	ESCOBAR LUNA, CONCEPCIÓN
98	45.282.086-P	ESCOBAR REGAÑA, MARÍA JOSÉ
99	45.279.520-H	ESPAÑA CARVAJAL, RAFAEL
100	45.276.591-X	ESPUCHE GÓMEZ, CLARA ELISA
101	45.305.415-S	ESTRADA SALINAS, FRANCISCO JOSÉ
102	45.297.357-F	FERNÁNDEZ COMPÁN, NURIA ESTHER
103	70.043.110-Z	FERNÁNDEZ DÍAZ, MARÍA ELENA
104	45.296.827-Y	FERNÁNDEZ OSORNO, JESICA
105	45.295.910-D	FERNÁNDEZ OSORNO, VANESA
106	45.276.234-K	FERRER MARTÍN, JOSÉ MIGUEL
107	35.019.019-R	FIGUERAS LINARES, ROSA
108	45.271.948-J	FLORENSA CONESA, JUAN JOSÉ
109	45.303.258-C	FRANCO SÁNCHEZ, ISMAEL SANTIAGO
110	45.308.392-W	FUENTES SALMERÓN, PATRICIA
111	45.292.652-V	GABALDÓN SÁNCHEZ, INMACULADA
112	45.281.244-V	GALLARDO HORNOS, MÓNICA

113	45.291.233-R	GALLARDO HORNOS, PATRICIA
114	45.283.570-C	GALLEGO ARANDA, ÁNGEL
115	45.273.433-A	GARCÍA ALONSO, MARÍA CONCEPCIÓN
116	45.283.885-J	GARCÍA AMAR, JESÚS
117	45.299.431-B	GARCÍA ARANDA, MARTINA
118	45.305.643-J	GARCÍA CARREÑO, ANTONIO
119	45.302.257-P	GARCÍA CECILIO, ALEJANDRO
120	45.305.372-H	GARCÍA JIMÉNEZ, DAVINIA
121	45.288.515-C	GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES
122	45.287.356-B	GARCÍA MULLOR, MARIO
123	45.281.236-D	GARCÍA NÚÑEZ, MARÍA JOSÉ
124	45.282.077-E	GARCÍA PEINADO, JOAQUÍN
125	45.278.603-K	GARCÍA VANDEWALLE REUS, FRANCISCO JAVIER
126	45.272.416-K	GARCÍA VÁZQUEZ, GERARDO
127	45.293.964-H	GARCÍA ZUBIETA, SANDRA
128	45.290.083-R	GENUA TRUZMÁN, ROSA MARÍA
129	45.297.526-S	GENUA TRUZMÁN, VÍCTOR DANIEL
130	45.278.389-Z	GÓMEZ AGUILERA, MARÍA INMACULADA
131	45.274.211-E	GÓMEZ ANES, ANTONIA
132	45.292.282-S	GÓMEZ DÍAZ, MARÍA ÁNGELES
133	45.313.764-S	GÓMEZ DUPLAS, ANA MARÍA
134	45.303.613-F	GÓMES ESQUEMBRI, ANA
135	45.286.294-F	GÓMEZ RODRÍGUEZ, AVELINA
136	45.294.816-L	GONZÁLEZ ALVADO, MARÍA PILAR
137	45.280.526-N	GONZÁLEZ CAÑETE, EMILIA
138	45.282.998-T	GONZÁLEZ ESTEBAN, JOSÉ FERNANDO
139	43.505.345-V	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ROSA
140	45.288.860-C	GONZÁLEZ FRANCO, ANA ISABEL
141	45.298.984-R	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA GEMA
142	74.842.944-R	GONZÁLEZ HINOJO, ANA ISABEL
143	45.280.673-K	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL
144	45.283.503-E	GRANADOS ALVARADO, MARÍA BEGOÑA
145	74.833.723-A	GUERRA GUERRA, JOSÉ DAVID
146	45.299.749-F	GUERRERO MORENO, CONCEPCIÓN
147	50.314.201-E	GUILLÉN FORTES, SILVIA
148	45.295.180-S	GUILLÉN SÁNCHEZ, CARMEN
149	45.301.295-N	HACH HADI HASSAN, KAUZAR
150	45.295.355-Y	HARO MARTÍNEZ, SOFÍA
151	45.302.544-L	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, PEDRO JOSÉ
152	45.277.176-C	HERNÁNDEZ QUIÑONERO, PILAR
153	45.310.744-P	HERRERO MACIAS, ÁNGELA
154	45.294.999-H	HERRERO NAVARRO, PATRICIA
155	45.288.484-N	HIERRO MORENO, JOAQUÍN
156	45.301.465-K	HINOJO ALCAIDE, BEATRIZ MARÍA
157	45.298.005-B	HINOJO ROSA, PATRICIA
158	45.297.502-Z	HOSSAIN ABDEL-LAH, MINA
159	45.281.728-H	HOYO BERNAL, ISABEL MARÍA
160	45.300.580-X	HUERTAS ANTÓN, JESÚS
161	45.287.216-D	ISMAEL HADI MOHAMED, FARIDA
162	45.277.456-R	JALDO BUTRÓN, MARÍA JOSÉ
163	45.299.270-B	JÁTIVA BERNAL, RAÚL

164	45.277.690-M	JIMÉNEZ ALCÁNTARA, FRANCISCO JAVIER
165	45.282.376-E	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN
166	45.290.289-T	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA
167	45.279.831-F	JÓDAR GUEVARA, MARÍA GLORIA
168	45.282.502-X	JURADO JURADO, VIRGINIA
169	45.301.712-S	KADDOUR AMAR, IMÁN
170	45.280.187-H	LANDEIRA FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL
171	45.282.824-X	LARES ROMERO, BELÉN
172	45.298.410-W	LEAL PÉREZ, RUTH CARMEN
173	45.273.273-G	LEVY COHÉN, MASAL
174	45.284.739-Q	LEVY LEVY, JOHANA COTTY
175	45.302.705-L	LÓPEZ GIL, ANA BELÉN
176	24.256.072-L	LÓPEZ GUARDIA, DOLORES MARÍA
177	45.278.127-M	LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA
178	45.296.110-W	LÓPEZ MARTÍNEZ, MACARENA
179	45.264.531-D	LÓPEZ MIRALLES, MARÍA LOURDES
180	45.283.128-S	LÓPEZ MORENO, NATALIA HERMINIA
181	45.281.209-M	LÓPEZ OÑA, JOSÉ MARÍA
182	45.282.320-N	LUQUE RUIZ, MARÍA
183	45.282.372-H	LUQUE SUÁREZ, MÓNICA
184	45.284.928-K	MAANAN MOH, MUSTAFA
185	45.281.602-F	MARGÜENDA GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN
186	18.033.867-G	MARÍ NOGUERÓ, BEATRIZ
187	45.282.936-F	MÁRQUEZ DÍAZ, PEDRO LORENZO
188	45.268.434-H	MARTÍ SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN
189	45.286.578-S	MARTÍNEZ BELTRÁN, JOSÉ ANTONIO
190	45.298.048-P	MARTÍNEZ BELTRÁN, MARÍA LUISA
191	45.295.837-M	MARTÍNEZ BELTRÁN, VICENTE
192	45.294.945-X	MARTÍNEZ DE HOYOS, ELENA
193	45.296.730-R	MARTÍNEZ FLORIDO, LOURDES
194	45.280.533-L	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MARÍA FRANCISCA
195	45.280.603-C	MARTÍNEZ LADAGA, GEMA ISABEL
196	45.277.431-E	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR
197	45.287.166-M	MARTÍNEZ PASTOR, MIGUEL ÁNGEL
198	45.300.869-T	MEHAMED ABDEL-LAH, NADIA
199	45.309.620-B	MEHEDI MOHAND, NORA
200	45.286.877-S	MÉNDEZ REYES, JUAN JOSÉ
201	45.283.557-F	MENGUAL PINTOS, ELENA
202	45.283.788-P	MESAUD MOHAMED, LUISA
203	45.30.725-V	M´HAND MOJTAR, YAMINA
204	45.291.967-E	MILLÁN PLATERO, NURIA
205	45.291.724-D	MIMÚN ABDESELAM, SABAH
206	5.304.532-Y	MINGORANCE MULEY, ALICIA
207	45.285.634-Z	MIRAMBELL DE AREBA, MANUEL
208	45.305.188-H	MOHAMED AMAR, HANAN
209	45.283.693-M	MOHAMED AMAR, HORIA
210	45.285.734-E	MOHAMED AMAR, LAILA
211	45.295.064-Z	MOHAMED CHERGUI, KARIMA
212	45.298.499-E	MOHAMED HAMMOU, ABDEMAJID
213	45.291.570-Q	MOHAMED LAARBI, SAMIRA
214	45.286.668-J	MOHAMED LAHASSEN, HASSAN

215	45.300.315-K	MOHAMED MAANAN, LEYLA
216	45.294.980-E	MOHAMED MOHAMED, NADIA
217	45.304.338-L	MOHAMED MOHAND, SONIA
218	45.290.941-P	MOHAMED MOKHTAR, KARIMA
219	45.292.124-H	MOHAND BUHUT, HOSSAIN
220	45.279.476-C	MOHAND LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
221	45.287.438-R	MOHAND MOHAND, HAFIDA
222	45.293.983-Z	MOHAND MOHAND, KARIMA
223	45.303.294-X	MOKHTAR BELAID, NADIA
224	45.278.318-N	MOLINA REQUENA, MARÍA TERESA
225	45.306.933-S	MOLINA VEGA, MARÍA JOSÉ
226	45.303.409-X	MONTAÑÉS MOLINA, MÓNICA
227	45.274.723-M	MONTOYA ROMERO, JOSEFA
228	45.295.567-B	MONTOYA TOVAR, FRANCISCA VERÓNICA
229	25.717.448-K	MORAGA BASTKOWSKI, ANDRÉS
230	45.275.479-W	MORALES INFANTE, JOSEFA
231	06.580.262-P	MORALES SÁNCHEZ, EVA MARÍA
232	45.294.897-P	MORALES TOVAR, MARÍA BELÉN
233	45.283.261-X	MORENO AGÜERO, VIRGINIA
234	45.303.874-S	MORENO GALINDO, SONIA
235	45.279.721-N	MORENO PUERTO, ANDRÉS
236	45.276.286-G	MORENO PUERTO, JOSÉ CARLOS
237	45.276.974-W	MORENO QUESADA, MARÍA ISABEL
238	45.279.656-Q	MORENO ROSA, MARÍA ISABEL
239	45.295.364-S	MORENO RUEDA, FRANCISCO JAVIER
240	45.288.893-F	MOURO GALLEGO, PABLO
241	45.300.474-L	MURILLO GÁLVEZ, VERÓNICA
242	45.286.664-D	MUSTAFA MOHAMED, RAHMA
243	45.304.227-T	NAVARETET MANCHADO, ROGELIO
244	45.276.768-A	NAVARRO CHAURE, ISABEL
245	25.176.001-V	NAVARRO IBÁÑEZ, EVA
246	44.618.519-Z	NAVARRO OTANO, MARÍA
247	45.278.994-K	NAVARRO REYES, MARÍA DEL CARMEN
248	45.296.815-V	NAVAS VICO, CARLOS
249	45.288.363-Y	NÉSTAR VEGA, CRISTINA
250	45.277.246-K	NÉSTAR VEGA, FRANCISCA
251	45.291.322-K	NOCEDAL SANTOS, PATRICIA
252	45.291.489-G	OMAR MOHAMED, SOUAD
253	45.298.995-N	ORDIÑANA FERNÁNDEZ, ROCÍO
254	29.080.190-W	ORTÍZ GÓMEZ, MARÍA ÁNGELES
255	34.850.816-C	ORTÍZ MARTÍNEZ, ANTONIO JAVIER
256	45.285.686-C	ORTÍZ MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN
257	45.259.162-S	OSORNO ELIA, VICTORIA EUGENIA
258	26.800.337-R	OUARDA SALAZAR, YASMINA
259	45.280.759-S	PARDOS BRAVO, MERCEDES
260	45.277.676-Z	PASCUAL SÁNCHEZ, JUAN JESÚS
261	45.289.587-B	PEDROSA GARCÍA, ROSA MARÍA
262	45.274.019-Z	PÉREZ BERMÚDEZ, MARÍA DEL PILAR
263	45.274.558-R	PÉREZ ESCÁMEZ, JAVIER
264	45.269.947-J	PÉREZ MONTIEL, MANUEL
265	45.271.241-L	PÉREZ PASTOR, MIGUEL PASCUAL

266	45.295.120-R	PÉREZ RENEDO, ANA LYDIA
267	45.281.914-C	PÉREZ SÁEZ, ANTONIO
268	45.292.952-H	PÉREZ SEVILLA, MARÍA MILAGROSA
269	45.280.945-V	PÉREZ SUÁREZ, JOSÉ JAVIER
270	45.274.721-A	PÉRIS CAPITÁN, ROSA MARÍA
271	45.278.309-A	PRADAS GARCÍA, AMADOR JOSÉ
272	45.306.326-Y	PUERTO MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ
273	45.309.028-V	QUESADA TOREZANO, CAROLINA
274	45.275.834-N	RÁBAGO LEÓN, FRANCISCA PILAR
275	45.292.278-B	RAHAL MOHAND, NASIHA
276	45.278.346-V	RAMOS REYES, MARÍA YOLANDA
277	45.300.551-G	REINA CARRO, LORENA MARÍA
278	45.305.490-K	REQUENA BELMONTE, GUSTAVO
279	45.306.679-Z	REVILLA TRIANO, ANA ISABEL
280	45.301.369-V	REVILLA TRIANO, DOLORES NATIVIDAD
281	45.282.807-Q	REYES DOMÍNGUEZ, ANA MARÍA
282	45.286.727-A	REYES DOMÍNGUEZ, MARÍA TERESA
283	45.293.185-K	RISOTO GUERRERO, SONIA
284	45.293.480-V	RIVAS OÑA, MARÍA ROSA
285	45.293.091-L	ROBLES GARCÍA, JUAN ANTONIO
286	45.293.090-H	ROBLES GARCÍA, MARÍA NOELIA
287	45.277.567-C	ROCA JIMÉNEZ, ISABEL MARÍA
288	45.305.333-W	RODRIGO REINA, ROBERTO
289	45.315.363-G	RODRÍGUEZ ALCALDE, FRANCISCO JOSÉ
290	45.278.851-F	RODRÍGUEZ BAYÓN, ROCÍO
291	45.293.509-T	RODRÍGUEZ BUSTO, CARLOS JAVIER
292	45.281.130-H	RODRÍGUEZ BUSTO, MARÍA TERESA
293	45.283.774-V	RODRÍGUEZ CONDE, ESTEFANÍA
294	45.309.409-F	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARÍA JOSEFA
295	45.279.901-P	RODRÍGUEZ MEIJIDE, VERÓNICA
296	45.291.178-S	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA SANDRA
297	45.090.000-H	ROJAS RUIZ, JUAN JOSÉ
298	45.306.215-X	ROMÁN MOLÍ, HÉCTOR ANTONIO
299	45.291.817-X	RUANO LÓPEZ, MERCEDES
300	52.518.423-Q	RUBIO RUBIO, VIRGINIA
301	45.273.227-G	RUIZ ABAD, TERESA
302	24.221.990-T	RUIZ BENAVIDES, FRANCISCA
303	24.221.989-E	RUIZ BENAVIDES, ISABEL
304	45.281.405-V	RUIZ BERMEJO, MARÍA JOSÉ
305	45.280.292-P	RUIZ BONILLO, ELISA MARÍA
306	45.296.765-J	RUIZ GÓNGORA, MARÍA CONCEPCIÓN
307	45.277.305-B	RUIZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN
308	45.293.171-F	RUIZ RUIZ, MARÍA FRANCISCA
309	18.110.033-V	RUIZ SERGIO, CRISTINA
310	45.306.726-S	SALAS TOMÉ, JESÚS RICARDO
311	45.591.564-K	SALAZAR SEGURA, SONIA
312	45.297.983-N	SALGADO SAN MARTÍN, ALEXANDRA
313	45.305.439-Q	SALIDO LASCANO, VANESSA
314	45.312.362-Q	SALVADOR RODRÍGUEZ, VANESA
315	45.284.347-S	SÁNCHEZ ALMANSA, MARÍA ENCARNACIÓN
316	45.279.992-F	SÁNCHEZ CANO, FRANCISCO JAVIER

317	45.294.476-R	SÁNCHEZ HERRERA, CARLOS
318	45.279.719-X	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, EVANGELINA PURIFICACIÓN
319	45.299.932-Y	SÁNCHEZ ORTEGA, CARLOS
320	45.296.633-L	SÁNCHEZ REYES, JAVIER ALEJANDRO
321	45.277.746-S	SÁNCHEZ REYES, JOSÉ MARIANO
322	45.276.325-C	SÁNCHEZ SUÁREZ, CONCEPCIÓN
323	45.299.319-Z	SÁNCHEZ SUÑOL, CLARA MARÍA
324	45.307.343-B	SÁNCHEZ TORREBLANCA, MARÍA LETICIA
325	45.308.423-X	SANTA PAU VÁZQUEZ, ROBERTO
326	45.293.070-K	SANTIAGO URDIALES, CARMEN MARÍA
327	45.309.875-J	SARDIÑA NIETO, GUILLERMO
328	45.301.868-X	SARMIENTO HERRERA, GUILLERMO
329	45.279.822-K	SEGURA CABEZOS, JESÚS SANTIAGO
330	03.458.966-L	SEGURA POSTIGO, RAMÓN
331	45.313.117-N	SEGURA ROBLES, ADRIÁN
332	45.589.469-L	SEGURA VICENTE, ESTELA MARÍA
333	45.285.245-Q	SEL-LAM AMAR, FARAH
334	45.276.237-R	SERÓN GARCÍA, FRANCISCA MARÍA
335	45.289.442-G	SERRANO LÓPEZ, ROSA MARÍA
336	45.306.890-H	SILVA CÓRDOBA, ALEJANDRO
337	45.279.464-P	SILVA CÓRDOBA, SOLEDAD VICTORIA
338	24.254.185-H	SOLER DE CASTRO, MARÍA DE LA CRUZ
339	45.291.731-Q	SOLER TORREBLANCA, MARÍA DE LAS MERCEDES
340	45.279.421-B	SORIANO PADILLO, JOSÉ
341	45.298.375-J	SULTÁN RUAS, SONIA
342	45.277.529-M	TEJUMAL DEL CAMPO, KAMLU ÁNGELES
343	45.278.826-Z	TEJUMAL DEL CAMPO, KISHÚ JOSÉ
344	45.292.667-D	TELLO BERROCAL, YOLANDA
345	45.301.885-G	TIEB ABDESLAM, HAFIDA
346	45.278.893-N	TOMÁS HEREDIA, JOSÉ LUIS
347	45.309.485-Z	TOMÉ SUÑOL, MARÍA ÁNGELES
348	74.804.132-J	TORRES MAGNO, FRANCISCO JAVIER
349	02.222.104-M	TRUJILLO MORALES, MARÍA DEL PILAR
350	11.762.587-L	TUR CARDONA, VICENTE ACISCLO
351	53.712.947-N	VARGAS ROMERO, JULIO JOSÉ
352	45.268.675-Y	VÁZQUEZ CARREÑO, CONCEPCIÓN
353	45.275.663-W	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, ANTONIA
354	45.312.386-V	VEGA CARMONA, LAURA
355	45.268.510-W	VEGA ZAMBRANA, MARÍA
356	45.302.681-H	VENTURA GARCÍA, ANA LORENA
357	45.305.295-X	VERGARA NIETO, MARÍA TERESA
358	25108.244-H	VIDAL LORENZO, JOSÉ LUIS
359	45.280.142-L	VILLANUEVA MALDONADO, ISABEL
360	45.276.854-C	VIZCAINO SÁNCHEZ, JUAN RAMÓN
361	45.293.283-G	VIZCAINO SANTOS, CRISTINA

EXCLUIDOS

No acreditar la titulación exigida
en las bases de la convocatoria

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	25.680.449-Y	BRAVO ENCINAS, JAVIER
2	45.272.206-H	BUENO RODRÍGUEZ, SANTIAGO
3	45.296.290-K	DÍAZ ORTEGA, RAÚL
4	74.850.543-X	FERNÁNDEZ RUIZ, DANIEL
5	45.282.819-M	FLORIDO MARTÍNEZ, MARÍA JESÚS
6	45.282.714-S	GUTIÉRREZ RAMÓN, PILAR
7	45.281.631-J	MOHAMED BUZZIAN, FATIMA
8	45.296.432-W	MOHAMED LAARBI, LAZIZA
9	45.268.525-V	RÁBAGO LEÓN, MARÍA DEL ROSARIO

Solicitudes entregadas fuera de plazo

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.279.102-Z	JIMÉNEZ GÓMEZ, MARÍA LUISA
2	45.304.295-E	MUÑOZ FILLOY, JESSICA INÉS

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 4.303 de 13 de junio de 2006).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles."

Lo que le comunico para su publicación

Melilla, 21 de junio de 2006.

La Secretaria Técnica. M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
ANUNCIO

1968.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año junio/julio 2006 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26

de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

Ordenes y Notificaciones

Nombre y Apellidos: Ayad Aariba; NIE X2340094M; N.º de Orden: 1065; Fecha: 12/06/06.

Nombre y Apellidos: Numin Durmaz; NIE X4258903Q; N.º de Orden: 1137; Fecha: 21/07/06.

Nombre y Apellidos: Ahmed Mimoun Mokhtar; NIE X0883810N; N.º de Orden: 1143; Fecha: 21/07/06.

Nombre y Apellidos: Hickam Fraji; NIE X6897651C; N.º de Orden: 1169; Fecha: 24/07/06.

Nombre y Apellidos: Farid Dalliou; NIE X3509900P; N.º de Orden: 1171; Fecha: 24/07/06.

Nombre y Apellidos: Niaohai Jin; NIE X5381269M; N.º de Orden: 1230; Fecha: 25/07/06.

Los interesados antes enunciado podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n. por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de agosto de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1969.- El Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 3240, de 14 de agosto de 2006, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Primero.- La Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2006, acordó aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Sanidad de 26 de abril del 2006, lo que implica la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación de manipuladores de alimentos de la ciudad de Melilla.

Segundo.- Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME número 4301, de 6 de julio de 2006), en el plazo de un mes de Información Pública abierto para la presentación de reclamaciones, en los términos establecidos en los artículos 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 9 de 12 de marzo de 2004), y 105 a) de la Constitución, según diligencia emitida por la Dirección General de Administraciones Públicas, no se presenta reclamación alguna, por lo que el texto reglamentario queda definitivamente aprobado.

En vista de lo anteriormente expuesto y, en aplicación de lo dispuesto en el meritado artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la publicación íntegra del Reglamento Regulador de la autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación de manipuladores de alimentos de la ciudad de Melilla, que se adjunta como anexo al presente, entrando en vigor, conforme a lo establecido en la Disposición Final Única de dicho texto normativo, transcurridos quince días hábiles desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla."

Lo que le se publica para su general conocimiento y efectos.

Melilla, 18 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA
AUTORIZACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN
DE LOS CENTROS Y PROGRAMAS DE
FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE
ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MELILLA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19., el ejercicio de competencias en materia de sanidad e higiene, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en el artículo 3.1 que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, y, en sus artículos 24, 25 y 26, faculta a los órganos competentes a realizar actuaciones administrativas y adoptar las medidas preventivas que se estimen pertinentes, en el supuesto de riesgo o daño para la salud.

El Real Decreto 2207/1995 de 28 de diciembre, regula las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, incorporando al ordenamiento jurídico la Directiva 93/43/CEE de 14 de junio, que incluye una nueva concepción en materia de formación de manipuladores, consistente en que las empresas del sector alimentario asuman la responsabilidad de desarrollar programas de formación en higiene de los alimentos.

El Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos insiste en esa misma línea, señalando en su artículo 4, que la formación de los manipuladores de alimentos se llevará a cabo por las empresas del sector alimentario o por empresa o entidad autorizada por la autoridad sanitaria competente. En el mismo artículo se recoge, igualmente, que dicha autoridad sanitaria, cuando lo considere necesario, podrá desarrollar e impartir los programas de formación en higiene alimentaria y podrá tener en consideración, a efectos de formación, los cursos o actividades que hayan sido impartidos a los manipuladores de alimentos en centros o escuelas de formación profesional o educacional reconocidos por organismos oficiales.

También se indica en el citado texto que la autoridad sanitaria competente aprobará y controlará los programas de formación impartidos por las empresas y entidades autorizadas, y verificará que los manipuladores de alimentos aplican los conocimientos adquiridos. En el artículo 7 se indica que las entidades autorizadas o las autoridades sanitarias competentes, deberán acreditar el aprovechamiento de la formación recibida por los manipuladores de alimentos durante los cursos de formación.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de dotar a la administración de los instrumentos normativos específicos necesarios que le permitan cumplir con el deber de asegurar la protección de la salud individual y colectiva, ejerciendo los controles necesarios en materia de seguridad de los alimentos y concretamente en materia de su manipulación.

En este contexto, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2006, publicado en BOME núm. 4266, de 3 de febrero, de atribución a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de las funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre, con

la redacción del presente, dicha Consejería, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2006, (extracto en BOME núm. 4270 de 17 de febrero) pretende abordar la adaptación y desarrollo de las disposiciones sobre la materia y su adecuación a la organización específica de la Ciudad.

En su virtud, la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha prestado su aprobación al siguiente Reglamento.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I, DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Definiciones

CAPÍTULO II, FORMACIÓN, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE CENTROS

Artículo 3. Formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos

Artículo 4. Autorización de los centros de formación

Artículo 5. Registro

CAPÍTULO III, CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS, ACREDITACIÓN Y REQUISITOS DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Artículo 6. Contenido de los programas de formación y acreditación de la formación impartida

Artículo 7. Requisitos de los manipuladores de alimentos

CAPÍTULO IV, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA FORMACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8. Control y supervisión de la formación por la autoridad competente

Artículo 9. Régimen Sancionador

Disposición Adicional Única. desarrollo reglamentario

Disposición Transitoria Primera. Plazo de adaptación de los centros de formación de manipuladores de alimentos

Disposición Transitoria Segunda. Vigencia de los carnés de manipuladores

Disposición Final Única

ANEXO I, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS

ANEXO II, CERTIFICADO DE FORMACIÓN

ANEXO III, CERTIFICADO DE FORMACIÓN

ANEXO IV, CONTENIDO DE FORMACIÓN A IMPARTIR POR LAS EMPRESAS

ANEXO V, REQUISITOS DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los requisitos que deben cumplir las empresas o entidades de la ciudad de Melilla para impartir formación a los manipuladores de alimentos, así como la autorización y registro de los centros, el contenido de los programas de formación, los requisitos que deberán cumplir los manipuladores de alimentos y el control y supervisión de la formación por la autoridad competente.

1.2.- Esta disposición obliga en el territorio de la ciudad de Melilla a los manipuladores de alimentos y a las empresas del sector donde éstos presten sus servicios, y será de aplicación a los aspectos referidos a la preparación, fabricación transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro y servicio de productos alimenticios, así como a los centros de formación de manipuladores de alimentos.

Artículo 2. Definiciones

De acuerdo con las determinaciones del artículo 2 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, y como complemento al mismo, se definen como:

2.1.- Centros de formación de manipuladores de alimentos: Asociaciones empresariales del sector alimentario así como otras entidades y empresas ubicadas en el ámbito de la ciudad de Melilla dedicadas a diseñar y/o impartir programas de formación destinados a los manipuladores de alimentos, y que deberán estar autorizados y registrados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.2.- Programa de formación de manipuladores de alimentos: Conjunto de requisitos y contenidos de la formación de manipuladores de alimentos que asegura que éstos adquieren los conocimientos

suficientes en higiene alimentaria para manipular alimentos con garantías higiénico sanitarias.

2.3.- Manipuladores de Alimentos: Todas aquellas personas que, por su actividad laboral, tienen contacto directo con alimentos durante la preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro, y servicio.

2.4.- Manipuladores de Mayor Riesgo: Aquellos manipuladores cuyas prácticas de manipulación pueden ser determinantes en relación con la seguridad y salubridad de los alimentos. A estos efectos se considerarán manipuladores de mayor riesgo los dedicados a las siguientes actividades:

a. Elaboración y manipulación de comidas preparadas para venta, suministro y servicio directo al consumidor o a colectividades.

b. Elaboración de productos de pastelería, bollería y repostería.

c. Manipuladores de carnes frescas de cualquier especie.

d. Todos aquellos que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad pueda declarar como tales mediante resolución motivada, previo informe de los servicios técnicos.

2.5.- Empresa del sector alimentario: Aquella empresa con o sin fines lucrativos, ya sea pública o privada, que lleve a cabo cualquiera de las actividades siguientes: Preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro y servicio de productos alimenticios.

CAPÍTULO II

FORMACIÓN, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE CENTROS

Artículo 3. Formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos

3.1 La responsabilidad de la formación de los manipuladores de alimentos en materia de higiene y seguridad alimentaria recae en las empresas del sector alimentario que garantizarán que los manipuladores de alimentos dispongan de esa formación de forma adecuada y continuada de acuerdo con su actividad laboral.

3.2 Las empresas alimentarias dispondrán de un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha efectiva de comienzo de la actividad laboral

de los manipuladores para impartir la formación a los trabajadores que se incorporen por primera vez a esta actividad. A estos efectos, la inspección sanitaria podrá recabar la documentación acreditativa correspondiente. En dicho periodo, el trabajador desempeñará sus funciones bajo la supervisión y control de personal cualificado en materia de higiene alimentaria, garantizando las empresas que todos los manipuladores de alimentos reciban la formación suficiente, salvo que los trabajadores acrediten haberla recibido ya de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.

3.3 En aquellos establecimientos o empresas en los que sólo ejerza su actividad un trabajador, quedará sujeto a la acreditación de la formación necesaria según lo especificado en este Reglamento, con carácter previo al comienzo de su actividad.

3.4 Los planes de formación de las empresas del sector alimentario se presentarán durante la tramitación de la licencia de apertura, siendo aprobados los mismos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con carácter previo a la concesión de la licencia solicitada.

3.5 Los programas de formación de manipuladores de alimentos se deberán desarrollar y, en su caso, impartir por la propia empresa o a través de un centro de formación autorizado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. La empresa incluirá el programa de formación en el plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (en adelante APPCC) o lo aplicará como instrumento complementario de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (en adelante GPCH).

3.5.1 Cuando la formación se realice directamente por las empresas alimentarias, el programa de formación será diseñado e impartido por personal cualificado en higiene de los alimentos o con la experiencia suficiente en este campo. Todo ello se acreditará documentalente ante la Inspección Sanitaria.

3.5.2 Cuando la formación se realice por un centro de formación de manipuladores de alimentos, éste deberá encontrarse registrado con arreglo a los artículos 4 y 5 de este Reglamento.

En este caso, los responsables del diseño y docencia del programa de formación serán titulados que acrediten documentalente ante la inspección sanitaria los conocimientos necesarios y experiencia docente en materia de higiene alimentaria. En los aspectos prácticos del programa de formación, podrá participar personal que acredite documen-

talmente ante la inspección sanitaria conocimientos y experiencia en la materia, bajo la supervisión de los responsables de docencia.

3.5.3 Tanto en lo contemplado en este artículo como en lo referente al artículo 4.2 los responsables de la formación, caso de no acreditar la cualificación necesaria para impartir la formación específica, podrán adquirirla mediante la realización del curso de formación de formadores en higiene alimentaria que, en su caso, organice o autorice la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

3.6 La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, cuando lo considere necesario, podrá desarrollar e impartir los programas de formación en higiene alimentaria a los manipuladores de alimentos, de acuerdo con los requisitos que se establecen en este Reglamento.

3.7 La Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrá tener en consideración, a efectos de reconocimiento de programas de formación en higiene alimentaria, los cursos y actividades que hayan sido impartidos a los manipuladores de alimentos en centros y escuelas de formación profesional o educacional reconocidos por organismos oficiales, siempre que garanticen el nivel necesario para posibilitar unas prácticas correctas de higiene y manipulación de alimentos, de acuerdo con los contenidos descritos en el Anexo IV.

3.8 Se reconocerán aquellas certificaciones de formación válidamente emitidas por las Autoridades Sanitarias del resto de Comunidades Autónomas y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 4. Autorización de los centros de formación

4.1.- Los centros de formación que deseen ser autorizados para impartir formación en higiene alimentaria a manipuladores de alimentos, deberán presentar una solicitud, según el modelo contemplado en el Anexo I, dirigida a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

4.2.- La solicitud de autorización deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Entidad solicitante: CIF, escritura de constitución debidamente registrada y documentación acreditativa de la representación del firmante.

b) Nombre, DNI, y titulación del/los responsable/s del diseño y aplicación del programa de formación.

c) Memoria descriptiva del programa de formación de manipuladores de alimentos que incorporará la información siguiente:

c.1. Contenido general y específico teórico-práctico del programa de formación a impartir según los sectores empresariales.

c.2. Metodología utilizada: material y métodos.

c.3. Sistema de evaluación.

c.4. Modelo de certificación de la formación según Anexo II.

c.5. Recursos materiales y didácticos de apoyo con que cuenta.

d) Características del local o locales donde se pretenda impartir la formación.

e) Las Empresas ubicadas y autorizadas en otra Comunidad Autónoma o en la Ciudad Autónoma de Ceuta deberán presentar además copia compulsada de estas autorizaciones otorgadas y el correspondiente registro.

4.3. A la vista de la documentación aportada, previo informe de los servicios técnicos, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad resolverá concediendo o denegando la autorización solicitada y otorgando un número de registro. La resolución será dictada en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y de la documentación establecida en el punto 4.2.

4.4.- Dicha autorización tiene una validez de cinco años, transcurridos los cuales se renovará la misma mediante la presentación de la documentación referida en el artículo 4.2, salvo que se produjeran con anterioridad cambios que afectaran a las circunstancias documentales iniciales, que se comunicarán inmediatamente.

4.5.- Serán causas de retirada de la autorización de Centro de Formación las siguientes:

a) Falsedad en cuanto a las personas que imparten los cursos de formación.

b) Incumplimiento del programa de formación de manipuladores de alimentos.

c) Falsedad de los datos facilitados para la inscripción la empresa.

Artículo 5. Registro

5.1.- Se crea el Registro de Centros de Formación de Manipuladores de Alimentos de la Ciudad de Melilla, en el que deberán inscribirse los centros sujetos al ámbito de aplicación de este Reglamento

y cuya gestión se encomienda a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. La inscripción de aquellos centros de formación de manipuladores de alimentos ya autorizados se registrará por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

5.2.- El registro contendrá, al menos, la información siguiente:

a) Datos de identificación del titular o representantes de la entidad: nombre o razón social, DNI o CIF y domicilio.

b) Datos de la entidad: número de registro que se asigna, denominación de la entidad, dirección de la misma, fecha de inscripción en el registro, y fecha de finalización de vigencia de la autorización otorgada y su renovación o cancelación.

5.3.- El asiento de la inscripción se cancelará, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que hubiera lugar, por alguna de las siguientes causas: la retirada de la autorización, la ausencia de renovación de la misma y la baja voluntaria.

5.4.- La información contenida en el Registro quedará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como al Real Decreto 944/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, estando este registro sujeto a medidas de seguridad de nivel básico.

CAPÍTULO III

CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS, ACREDITACIÓN Y REQUISITOS DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Artículo 6. Contenido de los programas de formación y acreditación de la formación impartida

6.1.- Los programas de formación que realicen las empresas alimentarias o los centros de formación de manipuladores de alimentos, se ajustarán como mínimo a lo estipulado en el Anexo IV al presente.

6.2.- Los centros de formación de manipuladores de alimentos autorizados expedirán la documentación acreditativa de la formación impartida mediante certificado personal a todos los manipuladores de alimentos que hayan superado la evaluación del curso, según el modelo recogido en el Anexo II.

6.3.- Cuando la formación sea impartida por la propia empresa alimentaria, ésta deberá disponer de documentación sobre los programas de formación impartidos, la periodicidad con que los realiza así como la supervisión de las prácticas de manipulación emitiendo un certificado acreditativo de la formación recibida por el manipulador, según el modelo detallado en el Anexo III.

Artículo 7. Requisitos de los manipuladores de alimentos

7.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 202/2000, los manipuladores de alimentos en la ciudad de Melilla cumplirán los requisitos estipulados en el Anexo V del presente Reglamento, y en cualquier caso, todo manipulador de alimentos trabajará siempre con las máximas garantías de higiene.

7.2.- En el caso de manipuladores de alimentos de mayor riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 202/2000, en relación con el artículo 2.4 precedente, las autoridades sanitarias podrán requerir formación complementaria en higiene alimentaria, así como exigir la realización de exámenes médicos y/o pruebas analíticas.

CAPÍTULO IV

CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA FORMACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8. Control y supervisión de la formación por la autoridad competente

8.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 50/1993, de 15 de enero, por el que se regula el control oficial de los productos alimenticios:

a) Los servicios oficiales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla supervisarán los programas de formación de los centros autorizados, con el fin de comprobar que se está impartiendo el nivel de formación adecuado a los manipuladores.

b) Los servicios oficiales de inspección de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, supervisarán los programas de formación de las empresas alimentarias y verificarán mediante la constatación del cumplimiento de las prácticas correctas de manipulación y en especial las de higiene, que los manipuladores de alimentos aplican los conocimientos adquiridos.

8.2.- En el caso de incumplimiento de las prácticas correctas de manipulación e higiene por parte del manipulador, las autoridades sanitarias adopta-

rán las medidas que procedan en aras a garantizar la salubridad de los alimentos y la seguridad de los consumidores.

8.3.- Los responsables de las empresas del sector alimentario y los centros de formación de manipuladores de alimentos autorizados, tendrán a disposición de la autoridad sanitaria competente toda la documentación relativa a los programas de formación impartidos a los trabajadores.

8.4.- Las empresas asumen la responsabilidad de la formación continuada de sus manipuladores de alimentos, revisando y actualizando sus conocimientos mediante los cursos correspondientes, tanto en aspectos técnicos como prácticos. Esta actualización de la formación se realizará siempre que se evidencie un abandono manifiesto en el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero por el que se establecen las normas relativas a manipuladores de alimentos, o alguna modificación en los APPCC o en las GPCH y, en especial cuando surjan modificaciones de tipo tecnológico, productivo, estructural o legal. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en el transcurso de sus inspecciones y en función del resultado de las mismas, podrá exigir que se lleve a cabo la mencionada actualización.

8.5.- Los centros de formación de manipuladores de alimentos, anualmente, deberán presentar en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de las actividades realizadas que contendrá, al menos, la información siguiente:

- a) Número de cursos realizados.
- b) Número de alumnos asistentes.
- c) Número de alumnos que han superado las pruebas de evaluación.
- d) Relación de empresas alimentarias a las que se le ha diseñado e impartido el programa de formación.

8.6.- Los centros de formación de manipuladores de alimentos mantendrán durante un periodo de cinco años toda la documentación relativa a la formación impartida.

Artículo 9. Régimen Sancionador

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 16/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumido-

res y Usuarios, así como en el Real Decreto 1945/1983 por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Disposición Adicional Única. desarrollo reglamentario

Se faculta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Melilla, al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones de desarrollo de este Reglamento que resulten necesarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Plazo de adaptación de los centros de formación de manipuladores de alimentos

Las empresas o entidades autorizadas en la ciudad de Melilla para impartir formación a los manipuladores de alimentos antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán ajustarse a lo establecido en el mismo en el plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor. No obstante, su inscripción en el Registro se realizará de oficio por Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Disposición Transitoria Segunda. Vigencia de los carnés de manipuladores

La vigencia de los actuales Carnés de Manipuladores de Alimentos expedidos por la Autoridad Sanitaria competente no sufrirá modificación y tendrán plena eficacia hasta la expiración del plazo temporal de validez especificado en el mismo.

Disposición Final Única

El presente Reglamento se publicará conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Mellilla, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, y entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de su íntegra publicación, debiendo ser asimismo objeto de publicación en la página web oficial de esta Administración.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS

A.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Nombre o razón social:

CIF: Domicilio:

Nº Población Provincia CP:

Teléfono e-mail En representación de (*)

B.- SOLICITUD DE:

AUTORIZACIÓN / RENOVACIÓN

A esta solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 4 del Reglamento regulador de la autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación de manipuladores de alimentos de la ciudad de Melilla.

Declaro, bajo mi responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente solicitud.

En..... a..... de..... de...

Representante legal (firma y sello)

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

(*) Se adjuntará la documentación que justifique la personalidad jurídica de la entidad o de la organización a la que pertenece y relación de las personas responsables de la empresa o entidad.

ANEXO II

CERTIFICADO DE FORMACIÓN

D./Dña....., con D.N.I. n.º como Director o responsable de la empresa o entidad, autorizada mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad n.º de fecha de de y con n.º de registro de Centro de Formación

CERTIFICA que:

Con fechaD./Dña.....

..... con D.N.I. n.º..... ha recibido la formación general y específica en la actividad de correspondiente a MANIPULADORES DE ALIMENTOS o MANIPULADORES DE MAYOR RIESGO (la que co-

responda, acreditando su aprovechamiento de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 202/2000 y en el Reglamento regulador de la autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación de manipuladores de alimentos de la ciudad de Melilla.

Y para que conste firmo el presente en,
a de de.....

Firma y sello de la entidad.

*El presente certificado tendrá una validez máxima de cinco años a partir de la fecha de expedición.

ANEXO III

CERTIFICADO DE FORMACIÓN

D.Dña.....con
DNI n.º como Director o responsable de la empresa alimentaria....., dedicada a la actividad de, con n.º de R.S.I. (si procede),

CERTIFICA que:

Con fecha.....D./Dña.....

..... con D.N.I. n.º..... ha recibido la formación general y específica en la actividad de correspondiente a MANIPULADORES DE ALIMENTOS o MANIPULADORES DE MAYOR RIESGO (la que corresponda, acreditando su aprovechamiento de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 202/2000 y en el Reglamento regulador de la autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación de manipuladores de alimentos de la ciudad de Melilla.

Y para que conste firmo el presente en,
a de de.....

Firma y sello de la entidad

*El presente certificado tendrá una validez máxima de cinco años a partir de la fecha de expedición

ANEXO IV

CONTENIDO DE FORMACIÓN A IMPARTIR POR LAS EMPRESAS

La formación de manipuladores de alimentos comprenderá un mínimo de 12 horas lectivas para los

Manipuladores de Mayor Riesgo y de 7 para el resto de Manipuladores, divididas en 2 fases:

1.- Formación inicial: que a su vez comprenderá.

A) Parte común:

I. Los riesgos para la salud derivados del consumo de alimentos como consecuencia de una incorrecta manipulación de los mismos. Concepto y tipos de enfermedades transmitidas por los alimentos.

II. Alteración y contaminación de los alimentos: concepto, causas y factores contribuyentes.

III. Fuentes de contaminación de los alimentos: física, química y biológica.

IV. Principales factores que contribuyen al crecimiento bacteriano.

V. Métodos principales de conservación de alimentos.

VI. Materiales en contacto con los alimentos.

VII. Manejo de residuos.

VIII. Actitudes y hábitos higiénicos de los manipuladores de alimentos. El papel de los manipuladores como responsables de la prevención de las enfermedades de transmisión alimentaria.

IX. Limpieza y desinfección: concepto y diferencia.

X. Control de plagas: desinfección y desratización.

XI. Información obligatoria y etiquetado que deben llevar los alimentos.

XII. La responsabilidad de la empresa en cuanto a la prevención de enfermedades de transmisión alimentaria:

a) Calidad higiénico-sanitaria: concepto, enfoque actual.

b) Autocontrol: aspectos generales de los sistemas de APPCC y GPCH.

B) Parte específica: En esta parte se hará especial hincapié para la formación a impartir a aquellas personas que pretendan ser Manipuladores de Mayor Riesgo.

I. Profundizar en aquellos aspectos higiénico-sanitarios y técnicos directamente relacionados con su actividad o sector al que va dirigido el curso.

II. Profundizar en el análisis del sistema APPCC y/o GPCH de la empresa y/o actividad concreta.

III. Características específicas de los alimentos de dicho sector o actividad y motivos de su peligrosidad.

IV. El programa contemplará tanto cuestiones teóricas como prácticas, trabajando los aspectos cognitivos, de actitud y de motivación.

V. Al finalizar la formación, el manipulador deberá superar una evaluación, obligatoriamente en soporte escrito para los Manipuladores de Mayor Riesgo, que acredite haber adquirido los conocimientos suficientes y necesarios a lo largo del curso.

2.- Formación continuada: los empresarios asumen la responsabilidad de la formación continuada de sus trabajadores.

Se realizará una revisión y actualización de todos los contenidos cuando existan cambios tecnológicos, estructurales y de productos, revisando los sistemas de autocontrol, así como las posibles modificaciones normativas.

En cualquier caso, dicha revisión y actualización se llevará a cabo, al menos, cada cinco años.

ANEXO V

REQUISITOS DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

1.- Los manipuladores de alimentos deberán:

a. Recibir y acreditar la formación en higiene alimentaria, según lo previsto en los artículos 3 y 6.

b. Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento.

c. Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos.

d. Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta y calzado adecuados limpios y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, cubrecabeza y mandil limpios y de color claro.

e. En caso de precisar el uso de guantes y mascarilla, se mantendrán en condiciones de higiene

y se cambiarán al menos una vez al día, y siempre que se considere necesario.

f. Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados.

g. Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

h. Mantener la higiene de los utensilios propios de la actividad que desempeñan.

2.- Igualmente, durante el ejercicio de la actividad los manipuladores no podrán:

a. Fumar, masticar goma de mascar, comer en el puesto de trabajo, estornudar o toser sobre los alimentos, ni realizar cualquier otra actividad que pueda ser causa de contaminación de los alimentos.

b. Llevar puestos efectos personales que puedan entrar en contacto con los alimentos, como anillos, pulseras, relojes u otros objetos.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL

DEL MENOR Y LA FAMILIA

ANUNCIO

1970.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes a los años 2005/2006 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ÓRDENES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
YOLANDA JIMÉNEZ SANTIAGO	45.289.304	915	23/02/05
FRANCISCO FUENTES CONTRERAS	25.946.415	918/ 919 /868 /867	01/03/05- 01/03/05- 15/03/06- 15/03/06
JUAN ANGEL RODRÍGUEZ PAREDES	45.272.924	1650	15/04/05
MANUELA NAVAS PLAZA	45.074.281	1650	15/04/05
MARZOK KHARBOUCH		2556 /2557 /2131/ 2138 /2139	07/06/05- 07/06/05- 18/05/05- 18/05/05- 18/05/05
MALIKA HAMMU BOASA	44.417.624R	2656 /2657	09/06/05- 09/06/05
NADIA ROUGUI	X04.747.480G	3315	07/07/05
NAIMA KHINIT		3942	25/08/05
SALAH ABDELLAH TAHIRI EL AMRANI	45.317.668G	4459 /3316 /1648 / 1649	20/09/05 – 11/07/05- 15/04/05- 15/04/05
NABILA MARTIN MOHAMED	45.300.223K	4459 /3316 /1648 /1649	20/09/05 – 11/07/05- 15/04/05- 15/04/05
MANUEL PAREJA JIMENEZ	24.878.183A	4914	04/10/05
Mª CARMEN SANCHEZ ARAPILES	24.849.631V	4914	04/10/05
KHADIJA ATRARI	X1.674.826N	5396 /5395 /1838 /1836	17/11/05- 17/11/05- 26/05/06- 26/05/06
LOUBNA ABDESLAM "MZOURI"		5897 /5898	30/12/05- 30/12/05
JUAN GARCÍA BARBERAN		1763	18/05/06
Mª ANTONIA MONTIANO CEPERO		1763	18/05/06
MERCEDES MORENO MARTIN	45.274.289	1977	31/05/06
SIHAM AHMED ARRÁSSI MOHAMED		1924 /2050	02/06/06-

			07/06/06
MARINA GARCÍA GUTIERREZ	45.301.323V	2119	09/06/06
FATIMA ETTORI	X2.121.538H	2721 /2722	10/07/06- 10/07/06

NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA
FRANCISCO RODRÍGUEZ PALOMARES		03/10/05
ENCARNACIÓN MORENO REGORDAN		03/10/05
JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ MORENO	45.273.960R	16/01/06
Mª NIEVES DIAZ CANO ALHAMBRA	43.419.744E	16/01/06
MARGARITA PÉREZ GUANTES	45.269.427	16/01/06
JESÚS MANUEL FERNANDEZ VAZQUEZ	45.272.548	17/01/06
OLGA VERÓNICA SIMON BLANCO		17/01/06

Los interesados antes enunciado podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 22 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica. Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1971.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. PEDRO REYES ORTEGA, propietario del inmueble sito en la calle Covadonga num. 14, Bajo "B", con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 11-07-06, registrado al núm. 1499 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 14 BAJO B de la calle COVADONGA, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

-Se aprecian filtraciones en techo de baño, lavadero y dormitorio que proceden del cuarto de baño de la vivienda del 1.º B, que posee una bañera en muy malas condiciones de conservación, provocando la pérdida de agua constantemente desde hace un año según nos informaron.

-Deberá proceder a la sustitución de la bañera, revisión y reparación de la instalación de agua y desagües.

-Reparar techos afectados en planta baja consistente en: Picado, enlucido y pintado.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autóno-

ma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. PEDRO REYES ORTEGA, propietario del inmueble sito en el núm 14 BAJO B de la calle COVADONGA, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada: FALTA POR REALIZAR:

-Reparar techos afectados en planta baja consistente en: Picado, enlucido y pintado.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria, para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de

Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 23 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1972.- Siendo desconocido el domicilio y paradero de D. José Gámez Gallurt, propietario del inmueble declarado en estado de ruina inminente, sito el C/. Pablo Neruda, n.º 2, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por decreto de fecha 14-08-2006 registrado al núm. 1711, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo obtenido del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, Auto n.º 954/06, de fecha 25-07-06, autorizando la entrada para proceder al desalojo del inmueble declarado en estado de ruina inminente

por Decreto de esta Presidencia núm. 1213, de fecha 06-06-06 sito en C/. PABLO NERUDA, N.º 2, propiedad de D. JOSE GAMEZ GALLURT, tratándose de un inmueble deshabitado.

VENGO EN DISPONER:

1.º- Fijar el desalojo de dicho inmueble para el jueves día diecisiete de agosto actual, a partir de las diez horas y treinta minutos, debiendo personarse en el indicado lugar los siguientes funcionarios como Delegados de la Autoridad Municipal:

-El Técnico D. Leonardo L. García Jiménez para que a través de un contratista, proceda tras el desalojo, a la total demolición del inmueble o al total cerramiento de la entrada y huecos del inmueble pasando posteriormente la factura correspondiente a la propiedad.

-La Coordinadora Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, D.ª María José Marcos Gómez para que, en caso necesario, ordene la retirada de los enseres existentes al Almacén General.

-La Policía Local para que intervenga en caso de negativa al desalojo, debiendo levantar Acta de todo lo actuado.

2.º- ADVERTIR a los citados, propiedad y ocupantes que, en caso de negativa al desalojo, se hará uso de la fuerza para llevar a cabo el mismo.

3.º-ORDENAR al propietario que, una vez desalojado el inmueble, proceda a la inmediata demolición del mismo.

4.º- CONCEDER a la propiedad un plazo de VEINTICUATRO HORAS para que manifieste su intención de proceder a la demolición, en caso contrario lo efectuará la Ciudad Autónoma mediante acción sustitutoria, pasándole posteriormente el cargo correspondiente. Asimismo se le recuerda que deberá contactar con la Cia Gaselec para la retirada del tendido eléctrico así como el cableado de la Cía Telefónica.

5.º- Si por cualquier motivo de fuerza mayor, el técnico de la Consejería estimase que no puede llevarse a cabo dicha demolición, la propiedad deberá proceder al inmediato cerramiento de la entrada así como de todos los huecos del inmueble, advirtiéndole de que si en este supuesto la propiedad no procede a realizar el tapiado lo

ejecutará realizará la Ciudad Autónoma, pasándole posteriormente el cargo correspondiente.

6º.- Ordenar a la propiedad que una vez efectuar la demolición del inmueble deberá proceder al acondicionamiento y vallado del solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 11-01-2000, consistente en:

*Cerramiento formado por fábrica de bloques de hormigón, reforzado con pilastras que tendrán entre ellas una distancia de 3,00 metros, enfoscado exteriormente y pintado de la siguiente forma: color albero las pilastras y color blanco el resto de los paños.

*La altura del cerramiento será de 2,50 m.

*Dispondrá de una puerta de 1,60 metros libres con el fin de permitir la limpieza del interior si fuese necesaria.

*Asimismo, el citado interior será tratado con el fin de impedir la acumulación de aguas pluviales.

*Las paredes medianeras que den a los solares recibirán un adecuado tratamiento para prevenir el paso de humedades a los inmuebles colindantes"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

Asimismo le participo que una vez recibida la presente notificación deberá contactar con los Servicios Técnicos de esta Dirección General en el plazo de 24 horas, a fin de coordinar la demolición del inmueble.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 14 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Ref.: 000004/2006-SUB

1973.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. DAVID BENCHELUCH TRUZMAN, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE BADIA, EXPLORADOR N.º 32, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden n.º 1537 de fecha 12-7-06 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria para efectuar reparaciones en inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 32.

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de fecha en la que se da cuenta de lo siguiente:

En la tramitación del "Expediente de reparaciones" en el inmueble indicado se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha ...se inicia expediente de reparaciones, en el que se ordena a D. DAVID BENCHELUCH TRUZMAN, ejecutar en el plazo de UN MES y de conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04, las siguientes medidas correctoras en el inmueble referenciado:

2º.- Tras varias ordenes de reparaciones, y posterior visita de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, comprobando que las obras ordenadas no han sido realizadas, se imponen las siguientes multas coercitivas:

* Multa coercitiva de 120 E por Orden n.º 1693 de fecha 25-9-02.

* Multa coercitiva de 180 E por Orden n.º 485 de fecha 1-4-03.

* Multa coercitiva de 240 E por Orden n.º 1440 de fecha 24-10-03.

3º.- Con fecha 24-01-05 se inicia expediente de acción sustitutoria, concediéndose plazo de un mes para la ejecución de las obras. Los Servicios Técnicos, una vez adjudicadas las obras, comprueban que ya se están realizando por la propiedad.

4º.- Con fecha 27-10-05 las obras no han sido realizadas en su totalidad, por lo que se remite una carta al propietario comunicando que falta la reparación de fachada trasera y medianera.

Puesto que, hasta la fecha no se han realizado las obras que faltan, se propone se inicie expediente de acción sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y art. 21 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se inicie, por parte de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, del Art. 10.3 del R.D.U. y del art. 21 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, Expediente de Acción Sustitutoria de las siguientes obras:

SEGUNDO: Conceder a D. DAVID BENCHELUCH TRUZMAN, propietario del inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 32, un último y definitivo plazo de UN MES para la total ejecución de las obras.- Transcurrido dicho plazo, sin que éstas hayan sido ejecutadas, las mismas serán realizadas por la Ciudad Autónoma, a costa del interesado.

TERCERO: Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de 5.239,11, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS para que manifieste su conformidad al presupuesto referido.

CUARTO.- El referido presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.4 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, será liquidado a cuenta por el interesado, que deberá ingresar la cantidad con antelación a la realización de las obras, a reserva de liquidación definitiva, del cual deberá aportar justificante de pago en esta Dirección General, proce-

diéndose a su cobro por vía de apremio en caso de no hacerlo en periodo voluntario."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 Y ss. de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 23 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Ref.: 000005/2006-RU

1974.- Habiéndose intentado notificar Resolución de la Viceconsejería de Fomento de fecha 25

de julio pasado a D.^a María Luisa Africa Ruiz Sánchez, inquilina del inmueble sito en CALLE MONTEMAR, MARQUES DE, 25, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Ilmo. Sr. Viceconsejero de fomento por Resolución de fecha 25 de julio de 2006 ha dispuesto lo que sigue.

"En la tramitación del expediente se ha producido la siguiente circunstancia, según diligencia practicada con fecha 24 de julio.

Para hacer constar que el pasado día diecinueve de julio, D.^a M.^a Luisa Africa Ruiz Sánchez, inquilina del inmueble sito en calle Marqués de Montemar 25/ Conde Alcaudete/ Teniente Moran, nos comunica telefónicamente que ya no es parte interesada en el expediente de declaración de ruina que se viene tramitando en dicho inmueble, ya que ha llegado a un acuerdo con la propiedad.

Puestos en contacto con Hermanos Karmudi S.L, propietarios del mismo, nos ratifican lo anteriormente expuesto, y nos aportan copia del contrato de resolución y extinción de arrendamiento de local bar sito en calle Conde de Alcaudete 16 del término Municipal de Melilla.

Por todo lo anteriormente expuesto, D.^a María Luisa Africa Ruiz Sánchez deja de ser parte interesada en el expediente de ruina que se tramita en el mencionado inmueble.

Y de conformidad con el mismo, VENGO EN RESOLVER:

Que en la tramitación del expediente de ruina iniciado en Marqués de Montemar, n.º 25/Conde Alcaudete/Teniente Morán, se deje de tener como interesada a D.^a M.^a Luisa Africa Ruiz Sánchez".

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 22 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
ACUERDO DE COLABORACIÓN

Suscrito entre:

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
Y CLUB SCORPIO DE AVENTURAS 4X4
ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 10 de julio de 2006.

REUNIDOS

1975.- D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, y

D. GREGORIO HERNÁNDEZ SUAREZ, Presidente del Club Scorpio de Aventuras 4x4

EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la mejora de los servicios que se prestan con la intención de potenciar el turismo activo y deportivo.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la creación de un Acuerdo de Colaboración que ayude a promover el desarrollo del turismo activo y deportivo en la Ciudad Autónoma de Melilla.

ACUERDAN

-Club Scorpio de Aventuras 4x4 colaborará con el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla en la preparación de itinerarios y rutas de turismo deportivo y de aventuras.

-La imagen de la Ciudad y del Patronato de Turismo de Melilla deberán estar presentes en las actividades que se realicen al amparo del presente acuerdo.

-El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla participa aportando la cantidad a justificar de DOCE MIL EUROS (12.000,00 E).

VIGENCIA

La vigencia de este Acuerdo de Colaboración tendrá una duración de UN (1) año, prorrogable en tanto que alguna de las partes no decida resolverlo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Club Scorpio de Aventuras 4x4.

Gregorio Hernández Suárez.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
ACUERDO DE COLABORACIÓN

Suscrito entre:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Y COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA
ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 1 de marzo de 2006.

REUNIDOS

1976.- De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, titular del D.N.I. Número 45.250.398-Z, nombrado por Real Decreto 1380/2000 (BOE 173 de 21 de julio de 2000).

Y de otra, el Sr. D. SALOMÓN BENZAQUEN COHEN, titular del D.N.I. Número 45.267.980-R, y Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, con C.I.F. Número G-29903283.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente convenio para incorporar la Sinagoga Or Zoruah en las actuaciones que el patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando para la puesta en marcha de un nuevo producto turístico, consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad.

ACUERDAN

1º- La Comunidad Israelita de Melilla, a través de su Presidente, el Sr. Salomón Benzaquen Cohen, permite la apertura de la Sinagoga Or Zaruah para poder ser visitada por el público en general, y en particular, por aquellos turistas que visiten nuestra Ciudad.

2º- Los días previstos de apertura se establecen en CINCO (5) por semana: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingos, en horario de 10 a 14 horas.

3º- La Comunidad Israelita de Melilla, se compromete a mantener las dependencias del templo limpio para su visita, así como de disponer de un servicio de informador y vigilante durante el tiempo que el templo se mantenga abierto al público.

4º- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, aportará la cantidad anual para el fin que ocupa este Convenio, de TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000€).

VIGENCIA

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece desde el 1 de marzo de 2006 por el periodo de un (1) año, pudiendo ser prorrogable por periodos de un (1) año, en tanto que alguna de las partes no decida resolverlo.

Por la Ciudad Autónoma.

D. Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Comunidad Israelita.

D. Salomon Benzaquen Cohen.

El Presidente del Patronato de Turismo.

Javier Mateo Figueroa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 25 de abril de 2006.

REUNIDOS

1977.- D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, y

D. JOSÉ MANUEL GUILLÉN BELTRÁN, Presidente del Club Enduro Ciudad de Melilla.

EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la mejora de los servicios que se prestan con la intención de potenciar el turismo deportivo.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la creación de un Acuerdo de Colabo-

ración que ayude a promover el desarrollo del turismo deportivo en la Ciudad Autónoma de Melilla.

ACUERDAN

- Club Enduro Ciudad de Melilla celebrará la V Edición Enduro Ciudad de Melilla los días 29 y 30 de Abril.

- La imagen de la Ciudad y del Patronato de Turismo de Melilla deberán estar presentes en los actos de presentación y actividades que se realicen con motivo de la celebración del evento.

- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla participa aportando la cantidad a justificar de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€).

VIGENCIA

La vigencia de este Acuerdo de Colaboración se ajustará a la fecha de celebración del V Enduro Ciudad de Melilla.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Club Enduro Ciudad de Melilla.

José Manuel Guillén Beltrán.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y EL PATRONATO DEL CENTRO

ASOCIADO A LA UNED EN MELILLA

PARA LA ORGANIZACIÓN

DE LAS "JORNADAS DE JAZZ 2006"

En Melilla, a 18 de mayo de 2006.

REUNIDOS

1978.- De una parte y en representación del Patronato de Turismo de Melilla, D. Javier Mateo Figueroa, Viceconsejero de Turismo, nombrado por Decreto 79/2003 de 20 de junio del Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 20-junio-2003) y designado Presidente del Patronato por Decreto de Presidencia 188/2004 (BOME 11-6-2004).

Y de otra, y en representación del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla, D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, Consejero de Presidencia y

Gobernación, nombrado por Decreto 12/2005 de 31 de enero del Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4-febrero-2005).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio, en los términos que en el se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Que el Patronato de Turismo de Melilla es un Organismo Autónomo, creado al amparo del art. 85.3 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con carácter administrativo, y personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, teniendo la consideración de Administración Pública, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que el Patronato de Turismo de Melilla, en el articulado de sus estatutos, expresa en su art. 2 las finalidades que persigue, destacando en su apartado 2, la de "gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Melilla.

Que el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Melilla, se crea al amparo del Centro Asociado a la UNED en Melilla por Orden Ministerial de 29 de octubre de 1975, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972 de 18 de agosto y 3114/74 de 25 de octubre y del convenio firmado el 17 de octubre de 1975 entre la UNED y el Excmo. Ayuntamiento de Melilla. Visándose los estatutos del Patronato en la Delegación del Gobierno el 15 de diciembre de 1977, teniendo la consideración de Administración Pública, con personalidad jurídica y presupuesto propios y diferenciados.

Que el Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla, en el articulado de sus estatutos constitutivos, establece en el art. 2, donde se establecen los fines del Patronato, apartado 2 "gestionar cuanto sea necesario para el mantenimiento y expansión del Centro Asociado a la UNED en Melilla", constituyendo la difusión de la música de jazz una expansión de las actividades educativas y culturales de este Centro, recogándose así mismo en la cláusula 16.^a del Convenio

Regulador del Centro Asociado la posibilidad de programar libremente todo tipo de actividades culturales, con previa notificación al Rectorado de la UNED.

Que el presente Convenio se enmarca dentro de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones públicas, que recoge el art. 3 de la LPA.

Así mismo queda este Convenio fuera del ámbito de aplicación de la LCAP, tal como se expresa el Art. 3, apartado 1, letra c) de su texto refundido, y de lo preceptuado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ya que en su arto 2.2 establece; "No estan comprendidas en el ambito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, asi como entre la Administración y los Organismos y otros entes públicos dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias...".

Mediante este Convenio de Colaboración el Patronato de Turismo de Melilla mediante su aportación financiera quiere participar en el mantenimiento de una actividad que supone una interesante atracción turística, dentro de unos objetivos culturales y educativos más amplios, que dirigidos tanto a la ciudadanía de Melilla como a los visitantes, es lo que persigue el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Melilla con su organización.

Por lo expuesto, las partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este Convenio la regulación del sistema de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Patronato del Centro asociado a la UNED en Melilla, para el mantenimiento de las Jornadas Sobre Jazz que vienen celebrándose en esta ciudad desde hace diez años.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del programa es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus arts. 55 y siguientes, y en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Art. 4 y siguientes), así como en lo establecido en las cláusulas del Convenio.

CUARTA.- Actividades a financiar.

En el marco de este Convenio, las actividades que deberá realizar el Patronato del centro Asociado a la UNED en Melilla serán las siguientes:

- a) Organización de las jornadas.
- b) Contratación de las actuaciones que vayan a desarrollarse.
- c) Contratación de los ponentes de conferencias, seminarios o charlas sobre el jazz.
- d) Proveer de alojamiento, transporte y manutención a los participantes en dichas jornadas.
- e) Efectuar las acciones publicitarias del evento, para lograr su máxima difusión.
- f) En general cualquier actuación necesaria directa o indirectamente para el adecuado desarrollo de estas jornadas.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio y la Ciudad Autónoma de Melilla o los Patronatos citados.

QUINTA.- Obligaciones del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla.

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica.
- b) Justificar ante el Patronato de Turismo de Melilla y ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la aportación económica percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio, deberá contener la documentación exigida en las instrucciones del Tribunal de Cuentas.

La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas, y su coste, con desglose de los gastos originados, que deberá acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualquiera otra de control financie-

ro que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida por en el ejercicio de controles anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de subvenciones, ayudas o ingresos que ayuden a financiar estas jornadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

f) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones realizadas y en especial de la participación del Patronato de Turismo de Melilla.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2006 y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre del 2006. No obstante lo anterior los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de gastos para el ejercicio corriente.

SÉPTIMA.- Financiación.

El Patronato de Turismo de Melilla aportará la cantidad de 12.000,00 Euros, mediante un pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

Esta financiación cuenta con Retención de Crédito n.º de operación 200600000200 de fecha 16/05/2006 de la partida presupuestaria 75100 22601.

El control financiero se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás órganos competentes de control.

OCTAVA.- Resolución.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.- Interpretación del Convenio.

Cualquier duda que pudiera persistir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe

no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Javier Mateo Figueroa.

El Presidente del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 27 de abril de 2006.

REUNIDOS

1979.- D.FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, y

D. ANTONIO GUERRA BARRENO, Gerente de la entidad mercantil LUXOTOUR S.A., provista de N.I.F. A-29092046.

EXPONEN

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

CLAUSULAS

1.- OBJETO Y DURACIÓN

Luxotour S.A., creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla, paquetes turísticos vacacionales, y elaborará para la promoción de los mismos folletos de 4 páginas a 4 colores, así como hojillas a 4 colores donde se incluirá toda la información relativa a los paquetes turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Luxotour S.A. distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a

colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla.

El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a colaborar en la promoción según la aportación económica que se describe en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a colaborar con el importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 E), a través de transferencia bancaria.

Durante la vigencia de este Acuerdo de Colaboración, Luxotour S.A. irá justificando los gastos abonados a través de las correspondientes facturas o documentos análogos según se vayan produciendo.

3.- CUMPLIMIENTO

En el supuesto en el que, por motivos ajenos a Luxotour S.A., ésta se viese obligada a no realizar todas o algunas de las acciones descritas en la cláusula primera, vendrá facultada, previa consulta por escrito, a ser compensada por otro tipo similar de medio o soporte publicitario que permita la realización del objetivo general previsto.

En el caso de que Luxotour S.A. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Francisco Javier Mateo Figueroa.

Por Luxotour S.A. Antonio Guerra Barreno.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

SUSCRITO ENTRE:

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

Y CONSEJO RELIGIOSO MUSULMÁN

En Melilla, a 7 de junio de 2006.

REUNIDOS

1980.- De una parte, el Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del

Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, los Sres. D. MOHAMED MOHAMED MIZZIAN, provisto de D.N.I. n.º 45.284.067-B, y D. ABDELAZIS MOHAMED MOHAMED, provisto de D.N.I. n.º 45.277.890-K.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente convenio para incorporar la Mezquita Central en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando para la puesta en marcha de un nuevo producto turístico, consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad.

ACUERDAN

1º- El Consejo Religioso Musulmán permitirá la apertura del templo para poder ser visitada por el público en general, y en particular, por aquellos turistas que visiten nuestra Ciudad.

2º- Los días previstos de apertura se establecen en cinco (5) días por semana, de domingo a jueves, en horario de 10 a 13 horas durante los meses de verano, y de 09,30 a 12,30 horas en los meses de invierno.

3º- El Consejo Religioso Musulmán, se compromete en disponer de un servicio de informador durante el periodo de apertura al público, cuya misión consista en atender a los visitantes, así como velar por el respeto y decoro que el templo requiere.

4º- El Consejo, Religioso Musulmán permitirá al Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, llevar a cabo acciones promocionales

del producto turístico "Ruta de los Templos" donde se incluya la Mezquita Central con el fin de poder divulgarlo entre los posibles visitantes.

5.º- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará anualmente para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 E).

VIGENCIA

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece por un periodo de un (1) año desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogable por periodos de un (1) año, en tanto que alguna de las partes no decidan resolverlo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Francisco Javier Mateo Figueroa.

Por Consejo Religioso Musulmán.

Mohamed Mohamed Mizzian.

Abdelaziz Mohamed Mohamed.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE N.º 586/06

1981.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. YUNES MOHAMED HAMED y,

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 12.402 de fecha 05/07/06, da cuenta a esta Delegación del Gobierno del reseñado por infracción del artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 16/06/06 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. número 45.310.094-W, con domicilio en la calle J. Anton Pacheco n.º 3-2.º D, de esta ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele periodo para la práctica de la pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 132 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto dicho Acuerdo de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d) de la Ley 1/92 citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26 j) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/92 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (SESENTA EUROS) 60 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de alzada ante el Excmo. Sr.

Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE N.º 627/06

1982.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOURAD TIEB MAANAN.

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad mediante escrito n.º 17.467 de fecha 06/06/06, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautados CINCUENTA CON CUATRO GRAMOS DE HASCHIS Y DOS CON SIETE GRAMOS DE CANNABIS SATIBA dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 847/06, de fecha 19/06/06.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 10/07/06 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 00879237-Q, con domicilio en la calle C/. Uruguay n.º 40 de esta

Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el expedientado mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal...", y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 E a 30.050,60 E.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente, para imponer multas de hasta 6.001 E.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, si embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta estas circunstancias y que el Derecho sancionador Administrativo se deriva del derecho penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado derecho penal, se estima que se

debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS) 936 E.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE N.º 658/06

ACUERDO DE INICIACIÓN

1983.- Vista la denuncia formulada por la Comisaría de Policía de esta Ciudad, contra D. GONZALO JESUS SANCHEZ CRESPO, titular del D.N.I. n.º 45.306.485-G, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 21:40 horas del día 13/06/2006, al arriba reseñado, en la Estación Marítima, de esta Ciudad se le incautaron DIEZ CON OCHO GRAMOS DE HACHIS, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del

Gobierno mediante análisis n.º 906/06 de fecha 14/06/2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª Piedad Castellano Trevilla quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas v del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 195 E (CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el

importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. María P. Castellano Trevilla.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE N.º 598/06

1984.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. EL MUSTAPHA MOUNMI, Y

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad mediante escrito n.º 11772 de fecha 06/04/2006, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado CERO CON CUARENTA Y UN GRAMOS DE COCAINA Y HEROINA, dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno, mediante análisis n.º 543/06, de fecha 16/06/2006.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 10/07/2006, se acordó por la titularidad de

esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: Titular del N.I.E. n.º X-01411943-L con domicilio en la calle Pedro Valdivia, de esta Ciudad, mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el expedientado mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal...", y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de hasta 6.012, 12 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que

el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del derecho penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado derecho, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una la sanción de 60 E (SESENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE N.º 500/06

1985.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. JOSÉ LÓPEZ MOHAMED

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n.º 3631 de fecha 18/04/06, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protec-

ción de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado CERO CON CINCO GRAMOS DE COCAINA, dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 589/06 de fecha 09105/06.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 23/05/06 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.308.675 domicilio en la calle P. Doña Adriana, de esta Ciudad, otorgándose le período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia -"la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..."- son una clara y manifiesta infracción tipificada como grave del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 citada, y sancionada según el artículo 28.1. a) con multa de hasta 6.010, 12 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 30 E (TREINTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE N.º 633/06

1986.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED AMAR MOHAMED Y

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad mediante escrito n.º 18017 de fecha 13/06/2006 da cuenta a esta Delegación del Gobierno del reseñado por infracción del art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 10/07/2006 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente

al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.282.539-R, con domicilio en la calle Falda Reina Regente, de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de la pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicho Acuerdo de iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1,d), de la Ley 1/92 citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26 h) y sancionada con multa de hasta 300,51 EUROS, según el art. 28 de la Ley 1/92 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (SESENTA EUROS) 60 EUROS

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la

resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE N.º 576/06

ACUERDO DE INICIACIÓN

1987.- Vista la denuncia formulada por la Policía Local de esta Ciudad, contra D. ANDRES REVERTE MORENO, titular del D.N.I. n.º 45.314.770-A, conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 19: 15 horas del día 24/05/2006, en la calle Bustamante, de esta Ciudad, se le intervino al arriba reseñado un hacha de 41 cm, con hoja de 10cm por 15 cm de hoja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir una infracción de la Sección 4.ª, art. 4.1 f,) tipificada como LEVE en el art. 157 a) del Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993 del 29 de enero), y sancionada con multa de hasta 300,51, en concordancia con el art. 18 de la L.O. 1/92 de Protección sobre Seguridad Ciudadana.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a M.ª Piedad Castellano Trevilla, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 300 E (TRESCIENTOS EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. María P. Castellano Trevilla.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

1988.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguiente concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante la cuales, según la materia, puede interponer el Recurso de Alzada.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Número Acta, I/2006000072, Expediente, S/2006000026; F. Resol., 12/07/06, Nombre Sujeto Responsable, Bagdad Mohamedi Mohand, N.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, 45.287.507-R, Domicilio, Ctra. Haddu, (Urb. La Araucaria, Po, Municipio, Melilla, Importe, 601,04, Materia, Seg. Social.

N.º de actas por página: 1

N.º de actas de S. Soc.: 1

N.º total de actas: 1

Importe Seg. Social: 601,04

Importe Total: 12.725,84

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

1989.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguiente concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante la cuales, según la materia, puede interponer el Recurso de Alzada.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Número Acta, I/2006000106, Expediente, S/2006000082; F. Resol., 27/07/06, Nombre Sujeto Responsable, José Juan Morgades Mercado, N.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, 45.282.778-X, Domicilio, General Prim, 18, Municipio, Melilla, Importe, 6.099,94, Materia, Extranjeros.

Número Acta, I/2006000126, Expediente, S/2006000091; F. Resol., 27/07/06, Nombre Sujeto Responsable, Comercial Mimun, S.L., N.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, B-29965050, Domicilio, General Astilleros, 114, local 2, Municipio, Melilla, Importe, 6.024,86, Materia, Extranjeros.

N.º de actas por página: 2

N.º de actas de infrac: 2

Suma y sigue 12.124,80

Importe infracción: 12.124,80

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

1990.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución de las actas de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá, n.º 8) a los efectos previstos en el art. 35.a) de la citada Ley.

Se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

(1) Relación de Direcciones Generales ante la cuales, según la materia, puede interponer el Recurso de Alzada.

Obstrucción: Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Número Acta, 91/06, Expediente , F. Resol. 19/07/2006, Nombre Sujeto Responsable, Construcciones Mustafa Mohamed Amar, N.º Patr/S.S., NIF/DNI, 45.297.514-A, Domicilio, Río Manzanares, 8, Municipio, Melilla, Importe, 0 euro (anulada), Materia, Obstrucción.

Importe infracción: 0

Importe Total: 0

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN

1991.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya

cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta

proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 9.2, 20, 30.2-2.º, 35.2-3.º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Melilla, 21 de agosto de 2006.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

El Jefe de Area. Fco. José Nieto Bueno.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE UNIDAD DE IMPUGNACIONES. JOSE FCO. SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	---------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	520004027188	SEGURA BUENO JUAN FRANCI ZZ AP. DE CORREOS 57	52001 MELILLA	03 52 2006 010154172	0106 0106	280,97
0521	07	520004849365	CASTILLO CANTOS CONCEPCI CL CAPITAN GILOCHE 1	52002 MELILLA	03 52 2006 010156495	0106 0106	289,44

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO PUBLICACIÓN

1992.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada

hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2, 35.2.3º y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 21 de agosto de 2006.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

El Jefe de Area. Fco. José Nieto Bueno.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA
DIRECCION: PZ DEL MAR, EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE UNIDAD DE IMPUGNACIONES. JOSE FCO. SEGURA SANCHEZ
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	--------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	52100256444 MAURSER, S.I.	PO MARITIMO, MIR BER 52006 MELILLA		02 52 2006 010241674 0206 0206			4.394,40
---------	---------------------------	------------------------------------	--	--------------------------------	--	--	----------